



CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingresó el presente proceso No. 41001-40-03-007-2017-00808-00. El escrito que antecede se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, memorial suscrito por la parte demandada JARVIL QUINTERO CALDERON, el cual presenta actualización de la liquidación del crédito y el memorial suscrito por el demandante CARLOS ERNESTO CRUZ RIVERA, donde solicita la entrega y pago de títulos judiciales obrantes en el proceso hasta el momento; por lo anterior, paso el proceso al Despacho para que provea lo pertinente, informando que se observa que la liquidación del crédito realizada por la parte demandada no se realizó teniendo en cuenta la totalidad de los abonos realizados dentro del proceso, y que al demandado JARVIL QUINTERO CALDERON se le ha embargado y retenido del salario los siguientes depósitos judiciales: No. 439050001094773 de fecha 06/12/2022 por valor de \$249.575,00, No. 439050001098207 de fecha 12/01/2023 por valor de \$238.900,00, No. 439050001101100 de fecha 13/02/2023 por valor de \$273.313,00, No. 439050001103707 de fecha 07/03/2023 por valor de \$248.375,00, No. 439050001107265 de fecha 18/04/2023 por valor de \$284.600,00, No. 439050001109496 de fecha 05/05/2023 por valor de \$529.694,00, No. 439050001112315 de fecha 05/06/2023 por valor de \$271.393,00, No. 439050001116562 de fecha 11/07/2023 por valor de \$91.700,00, No. 439050001120285 de fecha 11/08/2023 por valor de \$404.090,00, No. 439050001123543 de fecha 12/09/2023 por valor de \$353.258,00, No. 439050001126725 de fecha 10/10/2023 por valor de \$317.253,00, No. 439050001130222 de fecha 14/11/2023 por valor de \$262.885,00, No. 439050001134228 de fecha 13/12/2023 por valor de \$378.351,00, No. 439050001137520 de fecha 17/01/2024 por valor de \$393.287,00, No. 439050001140269 de fecha 09/02/2024 por valor de \$ 483.882,00 y No. 439050001143635 de fecha 12/03/2024 por valor de \$ 499.241,00 , para un total de 16 títulos judiciales por valor total de \$4.296.674,00, según consulta en página web Banco Agrario de Colombia.

Abril 01 de 2024.


JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, Huila, Tres (03) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO

Radicación No. 41001-40-03-007-2017-00808-00

Demandante: ERNESTO CRUZ – hoy cesionario CARLOS ERNESTO CRUZ RIVERA

Demandado: JARVIL QUINTERO CALDERON

Sería del caso entrar a aprobar la liquidación del crédito allegada por el demandado JARVIL QUINTERO CALDERON, sino fuera porque se observa que la misma se realizó sin tener en cuenta la totalidad los depósitos judiciales retenidos al demandado, de conformidad con la constancia secretarial que antecede.

Por lo anteriormente expuesto se procede por parte del Despacho a modificar la liquidación presentada, la cual se agrega se agrega al expediente en archivo que antecede, arrojando los siguientes saldos al 31 de agosto de 2023:

• Valor capital	\$ 8.150.000,00
• Saldo intereses	\$ 2.379.149,58
• Intereses anteriores	<u>\$ 7.221.319,00</u>
Valor a pagar	\$10.529.149,58
• Total abonos	\$13.810.564,00

Conforme lo anterior y lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se modificará la liquidación allegada por el demandante, para APROBARLA en la suma de **\$10.529.149.58**.

Por otra parte, procede el Despacho a pronunciarse sobre el memorial petitorio suscrito por la parte demandante CARLOS ERNESTO CRUZ RIVERA, donde solicita la entrega y pago de títulos judiciales obrantes en el proceso hasta el momento.

El artículo 447 del C.G.P. indica que *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.”*

Así las cosas, una vez ejecutoriado este proveído, se ordenará la entrega y pago de los títulos de depósito judicial existentes dentro del proceso a favor de la parte ejecutante y los que en lo sucesivo se descuenten y se alleguen a este proceso, por este mismo concepto, hasta concurrencia del valor liquidado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE



PRIMERO: Modificar la liquidación allegada por la parte demandante, para APROBARLA en la suma de **\$10.529.149.58**.

SEGUNDO: Ordenar la entrega y pago de los títulos de depósito judicial, No. 439050001094773 de fecha 06/12/2022 por valor de \$249.575,00, No. 439050001098207 de fecha 12/01/2023 por valor de \$238.900,00, No. 439050001101100 de fecha 13/02/2023 por valor de \$273.313,00, No. 439050001103707 de fecha 07/03/2023 por valor de \$248.375,00, No. 439050001107265 de fecha 18/04/2023 por valor de \$284.600,00, No. 439050001109496 de fecha 05/05/2023 por valor de \$529.694,00, No. 439050001112315 de fecha 05/06/2023 por valor de \$271.393,00, No. 439050001116562 de fecha 11/07/2023 por valor de \$91.700,00, No. 439050001120285 de fecha 11/08/2023 por valor de \$404.090,00, No. 439050001123543 de fecha 12/09/2023 por valor de \$353.258,00, No. 439050001126725 de fecha 10/10/2023 por valor de \$317.253,00, No. 439050001130222 de fecha 14/11/2023 por valor de \$262.885,00, No. 439050001134228 de fecha 13/12/2023 por valor de \$378.351,00, No. 439050001137520 de fecha 17/01/2024 por valor de \$393.287,00, No. 439050001140269 de fecha 09/02/2024 por valor de \$ 483.882,00 y No. 439050001143635 de fecha 12/03/2024 por valor de \$ 499.241,00 a favor del ejecutante CARLOS ERNESTO CRUZ RIVERA, conforme a lo solicitado en memorial petitorio.

TERCERO: ADVERTIR que con el pago que se hace, se abona a la presente liquidación la suma de **\$2.688.157.00**

CUARTO: Una vez en firme el presente auto, librese la correspondiente orden de pago al Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS

Jueza

Clara B